

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
 Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
 funciones públicas.

En a de de 1988.

**8216 RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la
 Secretaría de Estado para la Administración Pública,
 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso
 en la Escala de Auxiliares Técnicos del CEDEX.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988,
 de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se
 aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de
 atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están
 atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28
 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),
 previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a
 propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda
 convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares
 Técnicos del CEDEX con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por
 el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la
 Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de
 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en
 la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con
 las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que
 figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen
 el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total
 obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 Los aspirantes que alcancen el 60 por 100 de la puntuación
 máxima de alguno de los ejercicios de la fase de oposición y no
 aprueben la misma, conservarán dicha puntuación y estarán
 exentos de realizar tales ejercicios durante las pruebas selectivas
 inmediatamente siguientes.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la
 primera quincena del mes de junio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas
 los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título
 de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equiva-
 lentes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación
 física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las
 correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplina-
 rio del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni
 hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán
 poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de
 solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión
 como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas
 deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuita-
 mente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades

Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de
 Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones
 Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el
 Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de
 Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras
 Públicas y Urbanismo. A la instancia se acompañarán dos fotoco-
 pias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «jem-
 plar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará
 en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y
 Urbanismo o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de
 Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales,
 a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en
 el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del
 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General
 de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero
 podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a
 través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas
 correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo
 competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario
 de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la
 solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la
 misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro
 número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la
 realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se
 ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la
 cuenta corriente número 10.227.073 «Pruebas selectivas de ingreso
 a la Escala de Auxiliares Técnicos del CEDEX».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en
 concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes,
 los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas fijada por el
 indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposi-
 ción adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja
 Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determi-
 nará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y
 pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de
 presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano
 expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán
 subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del
 interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Direc-
 tor general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y
 Urbanismo, por delegación del Secretario de Estado para la
 Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de
 un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la
 que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos
 se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así
 como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las
 causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los
 apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez
 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la
 Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la
 exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposi-
 ción, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante
 el Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y
 Urbanismo, quien lo resolverá por delegación del Secretario de
 Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsana-
 ción de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante
 fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los
 aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realiza-
 ción de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura
 como anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de interve-
 nir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas
 y Urbanismo, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario
 de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en
 ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de
 Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de
 preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años
 anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 253 16 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En la relación de aspirantes aprobados, a que se refiere la base 7.1, se podrán incluir únicamente aquellos aspirantes que, habiendo superado los distintos ejercicios obligatorios, estén por su mayor puntuación dentro del límite de las plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

En la citada certificación se especificará, asimismo, los aspirantes que, de acuerdo con lo previsto en la base 1.6 de la convocatoria, estén exentos de realizar algún ejercicio durante las pruebas selectivas inmediatamente siguientes.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal Funcionario -Servicio de Régimen Normativo-, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el momento de la presentación de documentos, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad del aspirante aprobado y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas

selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Imos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

1.1 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos escritos y de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los aspirantes, extraerá al azar un tema del grupo A del programa. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas. Este ejercicio se calificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica de un problema matemático, físico o químico de aplicación en las materias relacionadas con las obras públicas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y se calificará con un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente. Durante el desarrollo del ejercicio práctico los opositores podrán disponer de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente.

Tercer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema del grupo B del programa. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas. Este ejercicio se calificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superar el mismo.

2. Valoración de la oposición

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.1 de este anexo.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero y tercero sucesivamente.

ANEXO II

Programa

GRUPO A

- Tema 1. El agua continental. Su regulación y utilización.
- Tema 2. El ciclo hidrológico. Las cuencas hidrográficas.
- Tema 3. La calidad de las aguas. Contaminación y tratamiento.
- Tema 4. Las carreteras y los sistemas de transporte en España.
- Tema 5. Obras y materiales de carretera.
- Tema 6. Maquinaria de obras públicas utilizada en la construcción de carreteras.
- Tema 7. La costa y los puertos españoles.
- Tema 8. El oleaje, los vientos y las mareas.
- Tema 9. Conceptos fundamentales de estadística.

- Tema 10. Conceptos fundamentales de topografía. Aparatos.
- Tema 11. Conceptos fundamentales de mecánica, hidrostática y electricidad.
- Tema 12. Los materiales de construcción en las obras públicas.
- Tema 13. El ordenador, su estructura y sus conceptos básicos.
- Tema 14. El lenguaje FORTRAM.
- Tema 15. El lenguaje BASIC.
- Tema 16. Conceptos fundamentales de la Geotecnia.
- Tema 17. Las catástrofes naturales.
- Tema 18. Las estructuras y las obras públicas. Tipología.

GRUPO B

Derecho Administrativo y Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento.
2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.
3. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
4. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.
5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
6. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
7. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
8. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
10. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
11. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
12. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: Don Antonio Nieto Llobet, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Claudio Olalla Marañón, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MOPU. Don Aurelio Ruiz Rubio, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MOPU. Don Lorenzo Sanz Pérez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Carlos de Haro Sainz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Luis Elvira Muñoz, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MOPU.

Vocales: Don Juan A. Esteban Rodríguez-Sedano, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Antonio Lechuga Alvaro, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MOPU. Don Juan Luis Alcalá Sánchez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MOPU.

Secretaria: Doña María Luisa Villaseca Costero, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.